

- Para la Notaría de Zafra (sin protocolo) a D. José Felipe García Ruiz, Notario de Fuente de Cantos-3.ª.
- Para la Notaría de Azuaga (por traslado del Sr. Mariño Vila) a D.ª Blanca Eugenia Barreiro Arenas, Notario de Hornachos-3.ª.
- Para la Notaría de Montijo (sin protocolo) a D.ª Florencia Tejeda Castillo, Notario de Santa Marta-3.ª.
- Para la Notaría de Moraleja (sin protocolo) a D. Juan Manuel Angel Avila, Notario de Boal-3.ª.

UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

RESOLUCION de 26 de marzo de 2001, de la Universidad de Extremadura, por la que se nombra a D. Francisco Javier Burgaleta Mezo, Profesor Titular de Universidad.

Vista la propuesta de nombramiento, efectuada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso de profesorado convocado por Resolución de la Universidad de Extremadura, de fecha 7 de abril

de 2000 (B.O.E. de 5 de mayo) y acreditados por el interesado propuesto los requisitos a que alude el art. 5.2 del R.D. 1888/1984, de 26 de septiembre (B.O.E. de 26 de octubre), referidos en la resolución de convocatoria, este Rectorado, en virtud de las atribuciones que le confiere el art. 42 de la Ley 11/1983, de 25 de agosto (B.O.E. de 1 de septiembre); el art. 13.1 del citado Real Decreto y el art. 4 del R.D. 898/1985, de 30 de abril (B.O.E. de 19 de junio), ha resuelto nombrar Profesor Titular de la Universidad de Extremadura, en el área de conocimiento de Historia Antigua, del Departamento de Ciencias de la Antigüedad, a D. Francisco Javier BURGALETA MEZO.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes, a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente resolución en el B.O.E.

Badajoz, 26 de marzo de 2001.

El Rector,
GINES M.ª SALIDO RUIZ

III. Otras Resoluciones

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA

RESOLUCION de 21 de marzo de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio Específico entre la Consejería de Economía, Industria y Comercio de la Junta de Extremadura y el Instituto Geológico y Minero de España para la realización de la Cartografía Metalogenética de Extremadura.

Habiéndose firmado el día 2 de febrero de 2001 un Convenio Específico entre la Consejería de Economía, Industria y Comercio de la Junta de Extremadura y el Instituto Geológico y Minero de España para la realización de la Cartografía Metalogenética de Extremadura, de conformidad con lo previsto en el artículo 7.º del Decreto 1/1994, de 25 de enero, sobre creación y funcionamiento del Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

R E S U E L V O

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, 21 de marzo de 2001.

La Secretaria General Técnica,
CASILDA GUTIERREZ PEREZ

CONVENIO ESPECIFICO ENTRE LA CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y EL INSTITUTO GEOLOGICO Y MINERO DE ESPAÑA, PARA LA REALIZACION DE LA CARTOGRAFIA METALOGENETICA DE EXTREMADURA

En Mérida, a 2 de febrero de 2001.

R E U N I D O S

De una parte:

El Excmo. Sr. D. Manuel Amigo Mateos, Consejero de Economía, Industria y Comercio de la Junta de Extremadura (Decreto del Presidente 8/1999 de 20 de julio, DOE Extraordinario n.º 2, de 21-7-1999), según le previene la Ley 2/1984, de 7 de junio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De otra parte:

El Ilmo. Sr. D. Emilio Custodio Gimena, Director General del Instituto Geológico y Minero de España, en adelante IGME, adscrito al Ministerio de Ciencia y Tecnología que, en virtud del artículo 18.1.b) de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, está facultado en este acto según le previene el artículo 11.2. d) del Real Decreto 1953/2000 de 1 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto del IGME.

Reconociéndose las partes intervinientes capacidad legal suficiente para celebrar este Convenio Específico, en nombre de los Organismos que representan y en uso de las atribuciones que les otorga su propio cargo.

E X P O N E N

PRIMERO: Que la Junta de Extremadura, a través de su Consejería de Economía, Industria y Comercio, tiene entre sus competencias en materia de minería, las atribuidas a esta Comunidad por su Estatuto de Autonomía y las que le fueron atribuidas en virtud de los Reales Decretos 2579/1982, de 24 de julio, y 1136/1984, de 29 de febrero, sobre traspaso de funciones y servicios en materia de industria, energía y minas, y tiene como uno de sus objetivos prioritarios de política minera, el aprovechamiento de los recursos propios. En este sentido, considera fundamental para una correcta y ágil investigación y evaluación de dichos recursos, la existencia de una infraestructura sistemática de los recursos minerales a escala 1:200.000 completamente actualizada a la luz de los últimos trabajos desarrollados en el territorio extremeño.

SEGUNDO: Que el IGME está configurado como un Organismo Público de Investigación con naturaleza de Organismo Autónomo, según la Ley 6/1997, de 14 de abril, Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado en virtud de lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 50/1998, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social. Entre los fines y funciones que al IGME otorga el artículo 3.º del Real Decreto 1953/2000, de 1 de diciembre, estudiar el terreno continental, insular y el fondo marino en cuanto sea necesario para conocimiento del medio geológico e hidrogeológico, en sus múltiples vertientes, tales como sus recursos, los procesos naturales, la vulnerabilidad de la actividad humana y sus implicaciones medioambientales, entre otras, así como realizar las correspondientes observaciones, controles e inventarios, estudiar y evaluar los recursos geológicos y minerales considerados como un recurso y un patrimonio no renovable, para propiciar su uso ordenado y compatible con su entorno natural, actuar como Centro Nacional de Información y Documentación en Ciencias y Tecnologías de la Tierra, fomentando la

existencia a nivel estatal y en relación con las Comunidades Autónomas y Entidades Locales, de bases de datos, fondos documentales y sistemas de gestión y tratamiento de la información.

TERCERO: Que el IGME viene desarrollando un programa de cartografía metalogenética a escala 1/200.000 en todo el territorio nacional, habida cuenta de que la cartografía metalogenética, constituye una auténtica base de datos georreferenciada de las mineralizaciones existentes, con definición de las relaciones de las mineralizaciones entre sí y con el contexto geológico en el que se inscriben y que, además de su evidente aplicación a la exploración minera, es también de utilidad en la ordenación territorial, el aprovechamiento de huecos o espacios subterráneos e incluso para el análisis medioambiental dado que el conocimiento sistematizado de las mineralizaciones, sus características químicas, mineralógicas, sus tonelajes y leyes, su laboreo, etc., son un conocimiento básico para abordar la resolución de problemas ambientales relacionados con la minería antigua.

CUARTO: En consecuencia, ambas Entidades estiman que existe una coincidencia de intereses para abordar la cartografía metalogenética 1:200.000 de Extremadura, por lo que juzgan conveniente la colaboración en dicho campo a través del presente Convenio, arreglo a las siguientes

C L A U S U L A S

PRIMERA.—Objetivo

El objetivo del presente convenio es la ejecución, cofinanciada por ambas Entidades, de los mapas metalogenéticos provinciales de Cáceres y Badajoz a escala 1/200.000, así como del correspondiente trabajo de digitalización, informatización y edición.

SEGUNDA.—Ejecución de los trabajos

Los trabajos serán ejecutados por el IGME, el cual podrá subcontratar algunos de los mismos, especialmente los que se refieren a la preparación de originales y edición de los mapas y memorias.

TERCERA.—Metodología

Para la realización de la cartografía metalogenética, se partirá de la recopilación y análisis de la información disponible para abordar a continuación un reconocimiento sistemático de indicios mineros sobre el terreno, con caracterización de las mineralizaciones en laboratorio, elaboración de fichas de indicios y posterior elaboración de los mapas metalogenéticos con una memoria y listado comunes a las dos provincias. Las memorias citadas integrarán la descripción de los indicios mineros estudiados junto con la inter-

pretación y el tratamiento de esa información, para deducir las principales agrupaciones tipológicas, sus metalotectos o controles a diferentes escalas y sus principales guías de exploración.

Digitalización de los dos mapas a E. 1:200.000 y elaboración de las correspondientes bases de datos georreferenciadas en entorno ARC-INFO.

Preparación de los originales y edición de 1.000 ejemplares de cada uno de los mapas y memorias.

CUARTA.—Presupuesto

El presupuesto total necesario para la realización de los trabajos contemplados en el presente Convenio asciende a sesenta y cuatro millones doscientas ochenta mil pesetas (64.280.000 ptas., equivalente a 386.330,58 euros). Este presupuesto se desglosa en las siguientes partidas:

- Realización de la cartografía metalogenética: 56.280.000 ptas. (338.249,61 euros).
- Digitalización, informatización, preparación de originales y edición de los mapas metalogenéticos y memorias (2000 ejemplares): 8.000.000 de ptas. (48.080,97 euros)
- TOTAL: 64.280.000 ptas. (386.330,58 euros).

QUINTA.—Financiación

Parte del presupuesto contemplado anteriormente será financiado con cargo a los Fondos FEDER, gestionados por la Comisión Interministerial de Ciencia y Tecnología (CICYT) con una cantidad máxima de 22.490.000 ptas. (135.167,62 euros). (N.º Referencia del proyecto en la CICYT: I FD97-1894).

La diferencia entre el presupuesto total y dicha cantidad, cuarenta y un millones setecientas noventa mil pesetas (41.790.000 ptas., equivalente a 251.162,96 euros), será financiada al 50% por el

IGME y al 49% por la CEIC, de acuerdo con sus respectivas disponibilidades presupuestarias.

El IGME asume con cargo a su presupuesto, siempre que exista asignación presupuestaria (art. 61 del texto refundido de la Ley General de Presupuestos) la cantidad de veintiún millones trescientas noventa y cinco mil pesetas (21.395.000 ptas., equivalente a 128.586,54 euros), con cargo a los capítulos I y II de los presupuestos de este Organismo correspondientes a los años de vigencia del presente Convenio.

Por su parte, la Consejería de Economía, Industria y Comercio aportará al IGME otros veinte millones trescientas noventa y cinco mil pesetas (20.395.000 ptas., equivalente a 122.576,42 euros), con cargo a los ejercicios presupuestarios del periodo de vigencia del presente Convenio autorizado por Consejo de Gobierno y será de aplicación la partida presupuestaria 10 06 722A, superproyecto 2000 10 06 9005. Estas aportaciones de la Consejería de Economía, Industria y Comercio se ingresarán en la c/c 9000-001-20-0200007450 del Banco de España, a nombre del IGME, con arreglo al siguiente calendario:

AÑO 2001	AÑO 2002	AÑO 2003
8.000.000 de ptas.	8.000.000 de ptas.	4.395.000 ptas.
48.080,97 euros	48.080,97 euros	26.414,48 euros

Las aportaciones de la Consejería de Economía, Industria y Comercio estarán sujetas a la aceptación previa de las certificaciones e informes de progreso presentados por el IGME en relación con los trabajos realizados y de acuerdo con la valoración de los mismos y los porcentajes establecidos en el presente Convenio.

La distribución de tareas-tiempo y presupuesto correspondientes al presente Convenio, sin tener en cuenta la aportación del proyecto CICYT, que asciende a la cantidad de 22.490.000 ptas. (135.167,62 euros), se recogen en el siguiente Cuadro:

DISTRIBUCION TAREAS-TIEMPO-PRESUPUESTO

TAREAS	2001	2002	2003	TOTAL
MAPAS METALOGENETICOS	16.000.000 de ptas.	17.000.000 de ptas.	790.000 ptas.	33.790.000 ptas.
	96.161,94 euros	102.172,05 euros	4.748,0 euros	203.081,2 euros
DIGITALIZACION-INFORMATIZACION-EDICION-METALOGENETICOS			8.000.000 de ptas.	8.000.000 de ptas.
			48.080,97 euros	48.090,97 euros
TOTAL	16.000.000 de ptas.	17.000.000 de ptas.	8.790.000 ptas.	41.790.000 ptas.
	96.161,94 euros	102.172,05 euros	52.828,97 euros	251.162,96 euros

SEXTA.—Control y seguimiento

El control del avance de las actividades del presente Convenio, incluidas las funciones de supervisión técnica, será realizado por una Comisión de Seguimiento del Convenio integrada por dos representantes de cada Organismo, nombrados con posterioridad a la firma del Convenio y designados por el Consejero de Economía, Industria y Comercio y el Director General del IGME.

La Consejería de Economía, Industria y Comercio de la Junta de Extremadura podrá nombrar uno o varios observadores permanentes en el desarrollo de todas las actividades objeto de Convenio.

Dicha Comisión hará las funciones de vigilancia y control y será la encargada de resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que eventualmente pudieran derivarse del Convenio.

SEPTIMA.—Resultados

Como consecuencia del presente convenio se obtendrán 1.000 ejemplares de cada uno de los mapas metalogenéticos provinciales de Extremadura (Cáceres y Badajoz), junto con las memorias explicativas, así como una base de datos georreferenciada de los indicios mineros de Extremadura. El IGME entregará 500 ejemplares de cada mapa y memoria a la Consejería de Economía, Industria y Comercio, destinándose el resto al Servicio de Publicaciones del IGME. Asimismo, el IGME entregará a la Consejería de Economía, Industria y Comercio la base de datos georreferenciada en formato digital.

OCTAVA.—Utilización, difusión y comercialización de los resultados

Ambas entidades podrán utilizar los resultados libremente en cualquiera de los trabajos que realicen. Asimismo podrán difundir y comercializar libremente los mapas editados y la información digital obtenida, salvo aquélla protegida por los derechos de Copyright.

NOVENA.—Vigencia y duración

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2003, salvo prórroga motivada pactada por las partes.

En caso de resolución anticipada del Convenio, el IGME entregará a la Consejería de Economía, Industria y Comercio de la Junta de Extremadura todos los trabajos realizados hasta la fecha de la resolución, junto con un informe de los mismos y la base de datos georreferenciada correspondiente. Por otro lado, la Consejería de Economía, Industria y Comercio, una vez valorado el trabajo entregado, aportará al IGME la cantidad correspondiente a dicha valoración.

DECIMA.—Régimen Jurídico

El presente Convenio de Colaboración es de carácter administrativo y se considera incluido en el artículo 3.1.c) del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, por lo que queda fuera del ámbito de su aplicación, sin perjuicio de la aplicación de los principios y criterios de dicho Real Decreto Legislativo, siéndole de aplicación los principios de este Real Decreto para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse y se regirá por sus propias cláusulas y, supletoriamente, por las normas generales de Derecho administrativo. La resolución de las controversias que pudiesen plantearse sobre la interpretación y la ejecución del presente Convenio, deberán solventarse de mutuo acuerdo entre las partes, a través de la Comisión de Seguimiento. Si no se pudiera alcanzar dicho acuerdo las posibles controversias deberán ser resueltas, tal y como se dispone en el artículo de la Ley 22/1998, de 13 de julio, Reguladora de la jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El Consejero de Economía Industria y Comercio de la Junta de Extremadura, MANUEL AMIGO MATEOS; El Director General del Instituto Geológico y Minero de España, EMILIO CUSTODIO GIMENA.

RESOLUCION de 21 de marzo de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Extremadura para la realización de actuaciones encaminadas al desarrollo del plan estatal del voluntariado 1997-2000.

Habiéndose firmado el día 27 de diciembre de 2000 un Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Extremadura para la realización de actuaciones encaminadas al desarrollo del Plan Estatal del Voluntariado 1997-2000, de conformidad con lo previsto en el artículo 7.º del Decreto 1/1994, de 25 de enero, sobre creación y funcionamiento del Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

R E S U E L V O

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente resolución.